



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
PARA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL**

Por una parte, el Doctor **JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO**, actuando en su condición de Rector en funciones y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA** (en delante, “**UMA**”); en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento y las competencias que le están atribuidas según el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga; institución con sede en la ciudad de Málaga, Reino de España.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, “**UNAH**”), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos y en nombre de las entidades que representan, manifiestan que:

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que existe un Convenio Marco, suscrito por ambas Partes el 13 de octubre de 2015, que sirve de fundamento para el presente instrumento.
- II. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de lo siguiente:



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito de este Convenio es el desarrollar cooperación académica, científica y cultural, así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas instituciones.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es implementar y regular un Programa de Intercambio (en adelante, el “Programa”) académico de estudiantes de grado entre las Partes.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1 Los requisitos para participar en el Programa son los siguientes:

- a. Ser estudiante de grado matriculado en una de las instituciones partes de este convenio.
- b. Haber superado al menos un treinta por ciento (30%) por ciento de su Plan de Estudios de grado en su institución de origen, al momento de aplicar a una movilidad académica.
- c. Los alumnos de la UMA deberán haber superado al menos 60 créditos de su Plan de Estudios de grado en su institución de origen.
- d. Demás requisitos estipulados por la institución de acogida.

2.2 La institución de acogida se reserva el derecho de admisión de los estudiantes nominados para el intercambio.

ARTÍCULO 3: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

3.1 La duración del intercambio será de un período académico para cada estudiante.

3.2 Los estudiantes participantes en este programa continuarán como estudiantes en su institución de origen.

3.3 El reconocimiento de créditos por los estudios realizados será acordado por las Partes antes de realizarse los intercambios.

3.4 El estudiante de intercambio se sujetará a las normas y reglamentos de la institución de acogida.

3.5 Se requerirá a los estudiantes completar todos los trabajos académicos y exámenes asociados a los cursos que estén realizando en la institución de acogida.

3.6 Ambas instituciones expedirán un certificado para cada estudiante, indicando los créditos de los cursos realizados en el programa de intercambio.

3.7 Los estudiantes se regirán por las normas, reglamentos y procedimientos de ambas instituciones mientras estén participando en el programa de intercambio.



ARTÍCULO 4: FINANCIAMIENTO

- 4.1 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.
- 4.2 Todos los estudiantes de intercambio pagarán matrícula únicamente en su institución de origen.
- 4.3 Los pagos de alojamiento, manutención, seguro médico, viaje, curso de idiomas y cualquier otro gasto en que pueda incurrir mientras participa en el programa de intercambio, será cubierto en su totalidad por el estudiante o por algún programa especial de becas.
- 4.4 Las Partes podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 5: COMPROMISOS

- 5.1 Tanto la UMA como la UNAH asumirán los siguientes compromisos de manera conjunta:
- Proporcionar material previo al intercambio y orientación a la llegada.
 - Proporcionar la información y documentos necesarios para posibilitar al estudiante de intercambio obtener el visado correcto.
 - Brindar asesoría en relación a un alojamiento apropiado, si se requiere.
 - Proporcionar al estudiante servicio de apoyo y asesoramiento académico.

ARTÍCULO 6: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

- 6.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:
- Por parte de la **UMA**: Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, Aulario Rosa de Gálvez, 5, 29071, Málaga. Teléfono: 34 952134300. E-mail: conveniosinternacionales@uma.es
 - Por parte de la **UNAH**: Dirección de Movilidad Internacional de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH. Teléfono: (504) 2216-6100, extensión 110385. E-mail: becas.vri@unah.edu.hn
- 6.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ARTÍCULO 7: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

7.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la última firma.

7.2 Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente convenio en cualquier momento mediante aviso escrito a la contraparte con una antelación mínima de seis (6) meses de la fecha de fin de vigencia pretendida. Todo intercambio iniciado previo a la denuncia deberá ser completado como fuese inicialmente previsto.

ARTÍCULO 8: ENMIENDAS Y ANEXOS

8.1 Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y pasarán a formar parte integral del mismo.

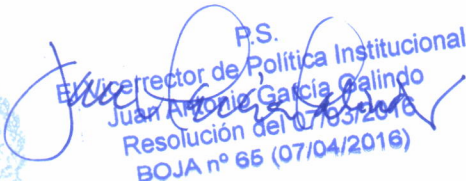
ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR
LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



P.S.
Ex Vicerrector de Política Institucional
Juan Antonio García Galindo
Resolución del 07/03/2016
BOJA nº 66 (07/04/2016)

DR. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

RECTOR

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS




DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO

RECTOR

Fecha: 17/ENE/2019

Fecha: 7/Enero/2019